



**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 11001400303220230115900

Ingresadas las presentes diligencias al despacho con solicitud de la parte demandante para resolver sobre su admisión, y revisado nuevamente el plenario, el Juzgado encuentra que no es competente para conocer del asunto en razón a la cuantía, que para asuntos como el de la referencia, corresponde al avalúo catastral del predio sirviente (art. 26-7 C.G.P.), mismo que para el año de presentación de la demanda (2023) se encuentra en la suma de \$5.472.000,00 M/cte. según archivo adjunto con la subsanación de la demanda, por lo que, el Despacho **DISPONE:**

1. **RECHAZAR** la demanda de la referencia, por falta de competencia de este despacho para conocer de ella, toda vez que versa sobre valores inferiores a los 40 SMLMV a la fecha de su presentación (ACUERDO No. PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018).
2. **ORDENAR** a la secretaría del Despacho que proceda conforme a las previsiones del inciso 2° del artículo 90 del C.G.P., y remita las presentes diligencias a la Oficina de reparto para ante los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.
3. **ORDENAR** que por secretaría y para efectos estadísticos, se DESCARGUE la presente demanda activa del Juzgado. (inciso final del artículo 90 del C.G. del P.) y se realice la respectiva acta de compensación.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **016** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **11 de marzo de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e486f76cbf0ee3e145ffac908a77f0185c92f5e8068cc480d1f4079fd809de0**

Documento generado en 08/03/2024 04:35:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 11001400303220230155600

Visto el curso procesal, el despacho **dispone**:

NEGAR la solicitud que antecede, tendiente a disponer la realización del interrogatorio de parte como prueba extraprocesal que deba absolver el señor HUGO MUÑOZ ALFARO, de forma presencial, debido a que, el desconocimiento de correo electrónico de él, de ninguna manera impediría su debida notificación en la forma indicada en el numeral 3º de la providencia del 01 de febrero de 2024, luego de lo cual, en ejercicio de contradicción y defensa, el señor MUÑOZ ALFARO podrá concurrir a este Juzgado, de forma presencial o virtual (baranda electrónica y/o correo electrónico), para exigir el respectivo enlace de audiencia, y así, asegurar su comparecencia de forma electrónica.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **016** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **11 de marzo de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d8b5fa835afa24eb50d1eddc5bb1611a1cb2cc516a945cd28abd406768e8012**

Documento generado en 08/03/2024 04:35:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>